



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar la demanda. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., 28 de enero de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2020/00081 PAMELA MARINA CAICEDO ARBOLEDA.**
Contra SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS “SOLASERVIS Y CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA. Buenaventura V., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 594

Por cuanto vencieron los términos concedidos en auto 532 de 28 de septiembre de 2020 para subsanar la demanda (1, 2, 5, 6, 7 de octubre de 2020) sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, este despacho, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso.

SE RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.07 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Febrero 01/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS